

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 24/2020 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020

A las trece horas del veinte de agosto de dos mil veinte, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia; José Ramón Rodrigo Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: ------APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. -------------Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 40. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----ÚNICO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de once de agosto de dos mil veinte y al oficio de doce de agosto de dos mil veinte, suscritos ambos por quienes son titulares de la Dirección de Seguridad y de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, ambas del Banco de México, mismos que se agregan en un solo legajo a la presente acta como "ANEXO 2", por medio del cual hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas.-----Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:------Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, confirma la clasificación de la información referida y aprueba las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como "ANEXO 3". ------



Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA Presidente

RODRIGO VILLA COLLINS Integrante Suplente JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA Secretario

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/08/2020 15:29:22	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	SeOOa7aecc7c4O8c4b771c7a82dOc493e6fbb9O7c5Oe71acd48874e48badb9Oa
20/08/2020 16:09:45	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	58f81dad5e71882eae4a4af74fa903dbd6a5a50bb5659bfe0124d125f37ba4fe
24/08/2020 12:30:36	RODRIGO VILLA COLLINS	96de7bd955fff2b4e532ba1c88d6a595d1ef5e5fd1ac1e131500dd6b719e196a
24/08/2020 14:58:03	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	af970d97af08845e6f9c19c7d342fda30151b9718bc35fe95ce265981b2719f9



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Especial 24/2020 20 de agosto de 2020

ÚNICO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.



Ciudad de México, a 11 de agosto de 2020.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICOPresente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que las unidades administrativas señaladas en las carátulas correspondientes, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
800-20 -1019-1- ADJ-O (Adjudicación para la contratación de actualización de licencias de software SUSP)	Reservada
800-20-1019-1-CONT-25661-O (Contrato actualización de licencias de software SUSP)	Reservada
800-20-1019-1-DICTE-O (Dictamen técnico para seleccionar marca de licenciamiento de actualización de software SUSP)	Confidencial y Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por las unidades administrativas señaladas en las carátulas correspondientes, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es:



PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DGE)	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO
 Dirección de Seguridad (Director) Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente) Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente) 	 Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente) Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (Todo el personal) Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal) Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia). Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia). Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia). Unidad de Auditoría (Todo el personal) Dirección de Control Interno (Todo el personal)

Atentamente

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS Director de Seguridad

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
12/08/2020 18:16:02	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	7ffd42862f173095524d941415bcb2ab74287b26c296fbcb5f08bb1aa1f1a34b
13/08/2020 09:32:01	GONZALO MARADON VILLEGAS	4217bf8fDbae9ed547295a48d39e6ed4ce3d5d9fD52fc6da135d22O33352d47d



Ciudad de México, a 12 de agosto de 2020.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICOPresente

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que las unidades administrativas señaladas en las carátulas correspondientes, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar a Orgtec un contrato de servicios de comunicación satelital (800-20-0910-1).	Reservada
Autorización para adjudicar a Aero Electrónica Internacional un pedido de servicios de comunicación satelital (800-20-0910-2).	Reservada
Pedido No. 0000025680. Aero Electrónica Internacional. (800-20-0910-2).	Reservada
Dictamen de Excepción para contratar servicios de localización GPS. Ref. Y30-21-2020. (800-20-0910-1-2).	Confidencial y Reservada
Dictamen de excepción para contratar servicios de comunicación satelital de voz y datos Y30-14-2020 (800-20-0910-1-2)	Confidencial y Reservada
Contrato No. 0000025558. Orgtec. (800-20-0910-1)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por las unidades administrativas señaladas en las carátulas correspondientes, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.



Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DGE)	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO
 Dirección de Seguridad (Director) Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente) Subgerencia de Transportes Aéreos (Todo el personal) 	 Dirección General de Tecnologías de la Información: Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente) Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal) Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal) Dirección de Recursos Materiales: Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia). Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia). Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia). Unidad de Auditoría (Todo el personal) Dirección de Control Interno (Todo el personal)

Atentamente

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/08/2020 09:39:47	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	2bb757d70767fe8311bffc605a77bfc53eb6e7a46b0c6286186da2079bd0e15f
13/08/2020 14:43:29	GONZALO MARADON VILLEGAS	f2e96bb6a46cef905c6965ca186fe2f032107bde6cb6a2148d51d1c8ee0b4054



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Unidades Administrativas: Dirección de Seguridad y Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, ambas del Banco de México

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. Que quienes son titulares de la Dirección de Seguridad y de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, ambas del Banco de México, mediante oficio de once de agosto de dos mil veinte, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documento señalados en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en las carátula y en la prueba de daño correspondiente, respecto de los cuales se generaron las versiones publicas respectivas, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas.

TERCERO. Que quienes son titulares de la Dirección de Seguridad y de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, ambas del Banco de México, mediante oficio de doce de agosto de dos mil veinte, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documento señalados en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en las carátula y en las pruebas de daño correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones publicas respectivas, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. En seguida se analiza la clasificación realizada por las unidades administrativas al rubro señaladas.

1. Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes carátulas señaladas en los oficios referidos en los resultandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial.

2. Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las pruebas de daño correspondientes, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada.

En este sentido, se aprueban las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en los resultandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, en términos del numeral 1 del considerando Segundo de la presente resolución.



SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes pruebas de daño, en términos del numeral 2 del considerando Segundo de la presente resolución.

TERCERO. Se **aprueban las versiones públicas** señaladas en los oficios precisados en los resultandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Presidente

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA Integrante Suplente

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/08/2020 15:29:23	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	28b2dfd98af9a221c8536522555dca54b34113802f88957d542f1b943924505d
24/08/2020 12:30:37	RODRIGO VILLA COLLINS	9d4ea1e4a464d83d5431b9ef4813463a64aef687ec1d3bff300474111382c54c
24/08/2020 14:58:05	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	7e8653aec3d63ad2f2c00b0fb5da02f685236a9e3207b785e0e8093e639b1d26